



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **283** DE

( **28 JUN 2018** )  
Por la cual se autoriza un pago

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**,  
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 24, literal t) del Acuerdo 05 de 2013  
"Estatuto General" y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, conformado entre entidades públicas de acuerdo con sus estatutos internos, aprobados mediante el Decreto 878 de 1998 y demás modificaciones, que presta el servicio de televisión pública regional de conformidad con los fines y principios del servicio en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes.

Que, el Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda viene trabajando para producir y emitir programas con contenidos educativos y culturales de alta calidad para reflejar la diversidad cultural de nuestro país.

Que, el parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991 prevé: "El diez por ciento (10%) de los presupuestos publicitarios anuales de los organismos descentralizados se destinará, para los fines del presente artículo, distribuidos en la siguiente forma: el siete por ciento (7%) para el auspicio, colaboración o patrocinio de la cadena tres o canal cultural de Inravisión, y el tres por ciento (3%) para distribuirlo equitativamente entre las organizaciones regionales de televisión con destino a su programación cultural".

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es órgano descentralizado del nivel nacional.

Que, respecto a los sujetos obligados a efectuar dicha transferencia, establece la norma: *"son organismos descentralizados, entendiéndose por estos, los definidos en el artículo 1 del decreto legislativo 1982 de 1974 o en las normas que lo reformen o adiciones"*. Y en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

Que, el área de presupuesto procedió a revisar la cuenta de impresos y publicaciones con relación a los gastos por concepto de publicidad de las vigencias fiscales de 2011 a 2017 y constado mediante documento de fecha 20 de junio de 2018, que se ejecutó dicho gasto en los siguientes montos:

VIGENCIA	GASTOS DE PUBLICIDAD	3% LEY 14 1991
2011	\$ 1.555.800.00	\$ 46.674.00
2012	\$ 803.200.00	\$ 24.096.00
2013	\$ 974.750.00	\$ 29.242.50
2014	\$ 1.000.000.00	\$ 30.000.00
2015	\$ -	\$ -
2016	\$ -	\$ -
2017	\$ 531.166.00	\$ 15.934.98
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.864.916.00</b>	<b>\$ 145.947.48</b>

Que, el presupuesto del presente pago asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$145.947.48) MCTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26818 del 21 de junio de 2018.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ordenar el pago por concepto de lo estipulado en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991 a **CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA** identificado con NIT 830.005.370-4 la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$145.947.48)** mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No.251-84311-6 del Banco de Occidente.

**ARTÍCULO 2º.-** Comunicar el contenido de esta Resolución a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, y a los correos [juridica@canaltrece.com.co](mailto:juridica@canaltrece.com.co) y [yagudelo@canaltrece.com.co](mailto:yagudelo@canaltrece.com.co) para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**28 JUN 2018**

EL RECTOR,

  
HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Daniel Eduardo Rivera Rincón. Profesional Área de Presupuesto  
Revisó: José Yesid Olaya Palacio. Jurídico Contratación.  
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo. Secretario General